

ASUNTO: INFORME SOBRE LA PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR LA EMPRESA VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS S.L. PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA “PROYECTO DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS ZONAS DE ALBERGUERÍA, ARCUCÉLOS PUEBLO, CAMBA, TORO Y CERDEDELO, EXPTE Nº 66/2019” EN EL CONCELLO DE LAZA.

Félix Ledo Pernas, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado con el número 2.263 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de A Coruña, delegación de Ferrol, con NIF: 76.411.264-C y domicilio a efectos de notificación en la Plaza Álvaro Cunqueiro Portal 6, 4º-E, 15403 Ferrol (A Coruña), telf.: 616.306.885, E-mail: info@pogal.es.

VISTO (1):

Primero. Que la empresa Valdonaire Soluciones Técnicas S.L. presentó una oferta económica con fecha 1 de agosto de 2019 para la obra mencionada por un importe de 67.900,00 euros (IVA excluido), lo que supone una baja del 41,45% respecto del valor estimado del contrato.

Segundo. Que la empresa Valdonaire Soluciones Técnicas S.L. remitió, con fecha 9 de agosto de 2019, la justificación de su oferta económica al Órgano de Contratación, que así se lo requirió en cumplimiento del artículo 149 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público al detectar que la empresa podría haber incurrido en temeridad.

EXPONE (1):

Que se ha examinado la documentación aportada, comprobando que la justificación de licitador contiene:

- a) El ahorro que permite el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

VISTO (2)

Primero. Que el licitador ha decidido estimar de forma conjunta el precio del desmontaje y montaje de luminarias (incluyendo el brazo) en el presupuesto, lo cual resulta adecuado, obteniendo un precio coherente, con costes de mano de obra ajustados a la ley.

Segundo. Que los costes de las luminarias y la justificación de la reducción del precio del material en un 33% debido a una oferta de estrategia comercial se estiman coherentes sin merma de calidad.

Tercero. Que la oferta económica tiene en cuenta las mejoras propuestas en el proyecto con 39 luminarias y que la oferta cumple con el pliego de condiciones técnicas establecido.

Cuarto. Que los trabajos de suministro e instalación de luminarias realizados por la empresa Valdonaire Soluciones Técnicas S.L. son de similares características a la obra mencionada y se ha acreditado debidamente la solvencia técnica y económica para la realización de la misma.

EXPONE (2)

Que la justificación efectuada por el licitador explica satisfactoriamente el bajo nivel de los costes propuestos y está basada en datos y prácticas adecuadas desde una perspectiva técnica, económica y jurídica. Por lo tanto, la oferta puede ser cumplida, teniendo en cuenta que el órgano de contratación deberá establecer mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución de la obra, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de la misma, en cumplimiento del artículo 149.7 de la 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

En Laza, a 12 de noviembre de 2019



Fdo. El ingeniero técnico industrial Félix Ledo Pernas